



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE  
COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO  
**( 174 )**

“Por la cual se realiza ofrecimiento a título gratuito de equipos y máquinas para transporte terrestre a Entidades Estatales”

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 3572 de 2011 y la Resolución No. 0114 del 9 de marzo de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 del Decreto 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011, crea la Unidad Administrativa denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que de conformidad con los numerales 6° y 7 ° del artículo 15 del Decreto en cita, la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia tiene dentro de sus funciones, entre otras, dirigir, controlar y coordinar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento, distribución de inventarios, así como coordinar y supervisar el funcionamiento y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles puestos a disposición del organismo a cualquier título.

Que mediante Resolución No. 0114 del 9 de marzo de 2015, Parques Nacionales Naturales de Colombia, fijó el procedimiento de baja de bienes muebles y dictó otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de dicho acto administrativo y a efectos de aplicar los mecanismos de enajenación del Estado establecidos en el Decreto 1082 de 2015, fue convocado el Comité de Bajas con el propósito de tomar decisiones del listado presentado por el funcionario encargado de la administración de los bienes en el Nivel Central y que son susceptibles para dar de baja de conformidad con los procedimientos internos establecidos y emitir concepto relacionado con esta temática.

Que mediante acta No. 001 del 06 de junio de 2019, suscrita por el Comité de Bajas, se tuvo en cuenta la relación de elementos presentada por el funcionario encargado de la administración de los bienes de bodega, específicamente los equipos y máquinas para transporte terrestre, los conceptos técnicos sobre su estado físico, la obsolescencia, caducidad y deterioro de los mismos: Respecto a la Camioneta Chevrolet Captiva de Placa OBI-319 el costo histórico es de **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$81.600.00,00 m/cte)** de acuerdo con el registro de inventario y su valor de depreciación con corte al 30 de abril del año en curso es la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$47.116.477,08 m/cte)**. Producto de los anterior el valor que queda por depreciar (valor en libros) es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE**

"Por la cual se realiza ofrecimiento a título gratuito de equipos y máquinas para transporte terrestre a Entidades Estatales

**(\$34.483.522,92 m/cte).** En lo que respecta a la Camioneta Chevrolet Grand Vitara de Placas OBG-153 el costo histórico es de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$57.700.000,00 m/cte)** de acuerdo con el registro de inventario y su valor de depreciación con corte al 30 de abril del año en curso es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$48.809.951,57 m/cte)** Producto de los anterior el valor que queda por depreciar (valor en libros) es de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$8.890.048,43 m/cte).**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 (Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales) las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en la página web.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015 (Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales) los bienes aquí relacionados serán ofrecidos a título gratuito a las Entidades Estatales de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez surtido el trámite señalado en el artículo anterior sin que se recibiesen manifestaciones de interés por parte de entidades estatales, se procederá con la comercialización de los bienes señalados en el presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en las normas que regulan la materia o conforme a lo pactado en los acuerdos celebrados con intermediarios que realicen la gestión.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

  
SILVIA PATRÍCIA TAMAYO DÍAZ  
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

10 JUN 2019

10 JUN 2019